



11/05/2022

G. L. Núm. 2936XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual consulta la norma, ley o procedimiento que puede utilizar para ser eximida de la retención del 27% del Impuesto Sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, sobre los pagos al exterior por concepto de servicios culturales (pasantías, programas de profesorado, campamentos de verano y trabajos y viajes de verano) realizados al proveedor del servicio en Estados Unidos que por motivo de competitividad en el mercado ha decidido realizarlo en nombre del estudiante. Indica que el proveedor es una institución sin fines de lucro amparada bajo las leyes de los Estados Unidos de América, Sección 501 (c)(3) del Internal Revenue Code, que las exime del impuesto federal sobre la renta. Además de que existe un acuerdo entre Estados Unidos y República Dominicana para el incentivo de este tipo de actividad. Considerando, también que dicho proveedor debe cumplir con sus obligaciones fiscales en su país, por lo que demanda el monto total por la prestación de su servicio y no autoriza se le efectúe la retención del ISR; esta Dirección General le informa que:

Los pagos que realice la sociedad XXxxxxxXX, a su proveedor del exterior, en ocasión a los servicios Culturales (pasantías, programas de profesorado, campamentos de verano y trabajos y viajes de verano), está sujeto a la retención del 27% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario¹, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del Código Tributario.

Es oportuno destacar que, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 244 de la Constitución Dominicana, solo se admitirán las exenciones fiscales en favor de particulares que se encuentren debidamente aprobadas mediante ley o contrato refrendados por el Congreso Nacional.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Modificado por el Artículo 5 de la Ley Núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

